



ALMERÍA
CIUDAD

ACTA NÚM. 22/2020

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 14 DE ABRIL DE 2020.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

Excmo Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

El Concejal Secretario

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo

Tenientes de Alcalde

Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero
Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella
Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López

Concejales

Dña. Margarita Cobos Sánchez
D. Juan José Segura Román
Dña. María del Mar García-Lorca Fernández
Dña. María Sacramento Sánchez Marín

El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

Don José Antonio Camacho Olmedo.

Interventor General Accidental

D. Miguel Verdegay Flores

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-04-2020 14:26:38



En la Ciudad de Almería, siendo las diez horas del día 14 de abril de 2020, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, asistidos del Concejal Secretario, Iltmo. Sr. Juan José Alonso Bonillo y con la asistencia del Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reúnen en la sede de Alcaldía, en sesión telemática, con ocasión de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 06 de abril de 2020 (nº 21/20).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones al acta de la sesión de fecha 6 de abril de 2020 (nº 21/20), se considera aprobada.

2.- Disposiciones Oficiales.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las siguientes disposiciones oficiales:

1.- Cortes Generales, Resolución de 9 de abril d2 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. (BOE num. 101, 11 de abril de 2020).

2.- Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. (BOE num. 101, 11 de abril de 2020).

3.- Jefatura del Estado, Corrección de errores del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. (BOE num. 99, 9 de abril de 2020).

4.- Cortes Generales, Resolución de 9 de abril de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. (BOE num. 103, 13 de abril de 2020).

5.- Cortes Generales, Resolución de 9 de abril de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-04-2020 14:26:38



en el contexto de la lucha contra el COVID-19. (BOE num. 103, 13 de abril de 2020).

6.- Cortes Generales, Resolución de 9 de abril de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. (BOE num. 103, 13 de abril de 2020).

7.- Ministerio de Sanidad, Orden SND/325/2020, de 6 de abril, por la que se establecen criterios interpretativos y se prorroga la validez de los certificados de verificaciones y mantenimientos preventivos establecidos en la regulación de seguridad industrial y metrológica. (BOE num. 97, 7 de abril de 2020).

8.- Ministerio de Sanidad, Orden SND/338/2020, de 8 de abril, por la que se prorroga la interrupción de la realización de cualquier actividad comprendida en el ámbito del programa de turismo social del Instituto de Mayores y Servicios Sociales para personal mayores y mantenimiento del empleo en zonas turísticas ante la situación de crisis ocasionada por el brote de COVID-19. (BOE num. 101, 11 de abril de 2020).

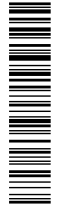
9.- Ministerio de Sanidad, Resolución de 9 de abril de 2020, de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, por la que se actualiza el Anexo de la Orden SND/321/2020, de 3 de abril, por la que se establecen medidas especiales para el uso de bioetanol en la fabricación de soluciones y geles hidroalcohólicos para la desinfección de manos con ocasión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. (BOE num. 101, 11 de abril de 2020).

10.- Ministerio de Sanidad, Orden SND/340/2020, de 12 de abril, por la que se suspenden determinadas actividades relacionadas con obras de intervención en edificios existentes en las que exista riesgo de contagio por el COVID-19 para personal no relacionadas con dicha actividad. (BOE num. 102, 12 de abril de 2020).

11.- Ministerio de Sanidad, Orden SND/344/2020, de 13 de abril, por la que se establecen medidas excepcionales para el refuerzo del Sistema Nacional de Salud y la contención de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. (BOE num. 104, 14 de abril de 2020).

12.- Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10,11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020 de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. (BOE num. 101, 11 de abril de 2020).

13.- Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, Resolución de 1 de abril de 2020, de la Dirección de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, por la que se acuerda la continuación de determinados procedimientos administrativos afectados por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. (BOE num. 98, 8 de abril de 2020).



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-04-2020 14:26:38

14.- Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, Resolución de 10 de abril de 2020, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de abril de 2020, por el que se instruye al Instituto de Crédito Oficial a poner en marcha el segundo tramo de la línea de avales aprobada por el Real Decreto-ley 8/2020 de 17 de marzo, y se establece que sus beneficiarios sean las pequeñas y medianas empresas y autónomos afectados por las consecuencias económicas del COVID-19. (BOE num. 101, 11 de abril de 2020).

15.- Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, Decreto-ley 8/2020, de 8 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes en el ámbito local y se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19). (BOJA extraordinario núm. 14, 9 de abril de 2020).

16.- Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, Acuerdo de 8 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se insta a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local a la elaboración de un Plan de Choque en materia de turismo con motivo del COVID-19. (BOJA extraordinario núm. 14, 9 de abril de 2020).

17.- Consejería de Salud y Familias, Acuerdo de 8 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la actualización del estudio realizado por la Consejería de Salud y Familias sobre los recursos asistenciales en cada provincia andaluza ante el escenario de llegar a los 15.000 pacientes positivos por COVID-19. (BOJA extraordinario núm. 14, 9 de abril de 2020).

18.- Consejería de Salud y Familias, Acuerdo de 8 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y domicilios de Andalucía. (BOJA extraordinario num. 14, 9 de abril de 2020).

19.- Consejería de Salud y Familias, Acuerdo de 8 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Instrucción 135/2020, de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, sobre el control oficial de empresas alimentarias y alimentos distintas del control permanente, así como de las recomendaciones para industrias alimentarias, durante el período de vigencia del Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por COVID-19. (BOJA extraordinario núm. 14, 9 de abril de 2020).

20.- Consejería de Salud y Familias, Acuerdo de 8 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de las medidas adoptadas por parte de la Consejería de Salud y Familias, en relación a la habilitación de dos líneas de atención telefónica destinadas a las familias, ante la situación de estado de alarma derivado de la pandemia por coronavirus COVID-19: una de atención psicológica de las familias en general y otra específica para la atención infantil temprana. (BOJA extraordinario núm. 14, 9 de abril de 2020)

21.- Consejería de Salud y Familias, Acuerdo de 8 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma en consideración la Orden de la Consejería de Salud y Familias, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía, como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), para facilitar la continuidad de la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-04-2020 14:26:38



prestación en los Centros de Tratamiento Ambulatorio (CTAs) a personas con adicciones. (BOJA extraordinario núm. 14, 9 de abril de 2020).

22.- Consejería de Salud y Familias, Acuerdo de 8 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias, sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 8 de abril. (BOJA extraordinario núm. 14, 9 de abril de 2020).

23.- Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, Acuerdo de 8 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toman en consideración las medidas adoptadas por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en relación con los Servicios Esenciales de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA extraordinario núm. 14, 9 de abril de 2020).

24.- Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, Acuerdo de 8 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toman en consideración las medidas adoptadas por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, con motivo del Covid-19, en el ámbito de sus competencias en materia de turismo. (BOJA extraordinario núm. 14, 9 de abril de 2020).

25.- Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, Corrección de errores del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19) (BOJA extraordinario núm 12, de 30.3.3030). (BOJA núm. 68, 8 de abril de 2020).

26.- Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, Resolución de 1 de abril de 2020, de la Viceconsejería, por la que se amplían los servicios esenciales de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, mediante la Orden de 15 de marzo de 2020, del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior. (BOJA num. 67, 7 de abril de 2020).

27.- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Acuerdo de 8 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la iniciativa puesta en marcha por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la Agencia Agraria y Pesquera de Andalucía, para facilitar la movilidad de las personas trabajadoras del sector agrario y de las industrias agroalimentarias con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. (BOJA extraordinario núm. 14,9 de abril de 2020).

28.- Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, Acuerdo de 8 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la plataforma de recepción, identificación, análisis y transferencia de capacidades tecnológicas y soluciones de innovación del sector empresarial andaluz, así como de los agentes del sistema andaluz del conocimiento, para la producción de equipamiento que dé respuesta a las necesidades sanitarias causadas por la pandemia originada por el virus SARS-COV-2, desarrollada por la Agencia Andaluza del Conocimiento. (BOJA extraordinario núm. 14, 9 de abril de 2020).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-04-2020 14:26:38



DELEGACIÓN DE AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

3.- Aprobación de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Almería y la Confederación Empresarial de la Provincia de Almería (ASEMPAL), con motivo de las actuaciones de emergencia a raíz de la crisis sanitaria del COVID-19.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"La pandemia de COVID-19 está suponiendo una emergencia sanitaria a nivel global. Tal y como declaró la Organización Mundial de la Salud, el pasado 11 de marzo de 2020, el brote de COVID-19 se ha convertido en los últimos días en una pandemia.

Para hacer frente a esta situación, grave y excepcional, el Gobierno de España ha procedido a la Declaración del Estado de Alarma en todo el territorio nacional durante quince días naturales, mediante Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de fecha 14 de marzo de 2020.

En el marco de las actuaciones que desarrolla el Ayuntamiento de Almería, se ha impulsado por parte de la Alcaldía la celebración de un Convenio de Colaboración con la Confederación Empresarial de la Provincia de Almería, en anagrama ASEMPAL, con CIF nº G04274791 y domicilio en Avenida Cabo de Gata número 29, Edificio Empresarial, 1ª planta, CP. 04007, de Almería.

Por todo lo anteriormente expuesto, visto el informe del Titular Acctal. de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local y del Interventor Municipal Acctal., se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:

1º.- Conceder una subvención directa a la Confederación Empresarial de la Provincia de Almería (ASEMPAL), por importe de CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO (5.445,00) euros.

- *Actividad subvencionada:.....5.445,00 €*
- *Aportación Municipal:.....5.445,00 €*
- *Aportación ASEMPAL:.....0,00 €*

2º.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración con la Confederación Empresarial de la Provincia de Almería, en anagrama ASEMPAL, con CIF nº G04274791 y domicilio en Avenida Cabo de Gata número 29, Edificio Empresarial, 1ª planta, CP. 04007, de Almería, cuyo borrador consta en el expediente y se une a este informe.

3º.- El citado Convenio de Colaboración tiene por objeto la articulación de un marco institucional para la colaboración de las entidades firmantes en la planificación, organización y desarrollo de las actuaciones en él previstas, bajo los principios inspiradores de eficacia y celeridad.

En virtud de este Convenio, **ASEMPAL** prestará información a las empresas y autónomos radicados en el municipio de Almería sobre las distintas ayudas que

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-04-2020 14:26:38



establezcan la Unión Europea, el Gobierno de España y la Junta de Andalucía, con motivo de la crisis sanitaria del COVID-19.

Igualmente, **ASEMPAL** orientará al **AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA** sobre medidas y buenas prácticas que se puedan llevar a cabo para los principales sectores afectados por la crisis del COVID-19, de cara a la reanudación de la actividad económica.

4°.- El Convenio tendrá vigencia de **dos meses**, desde la fecha de su firma, **prorrogable por un mes más, con consentimiento expreso de las partes**. La prórroga requerirá la tramitación del oportuno expediente administrativo y su aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local, una vez justificada la necesidad de prorrogar su vigencia, a la vista de los resultados obtenidos en el periodo inicial.

El importe correspondiente a esa mensualidad será por cuantía equivalente a la mitad del presupuesto indicado en el apartado dispositivo siguiente de este acuerdo.

5°.- Autorizar y disponer el gasto, transfiriendo, por una sola vez, a **ASEMPAL**, con CIF N.º G04274791, el importe de **CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO (5.445,00) euros** para el desarrollo de estas finalidades.

Consta documento de Retención de Crédito (RC), de fecha de 12 de abril de 2020, con número de operación: 220200008373, sentado en el libro diario de contabilidad de la misma fecha, clave operación 100, del Presupuesto de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria **A100 92400 48900 PROMOC.ACTIVIDADES DE INSTITUC.ORGANISMOS Y ENTIDADES** por importe de **5.445,00 euros**.

6°.- De conformidad con lo establecido en el artículo 88.2 del Real Decreto 886/2006, de 21 de julio, se realizará el pago anticipado del importe total de la subvención, una vez que se produzca, con carácter inmediato, el reconocimiento de la obligación por el órgano competente.

7°.- La justificación de la subvención se realizará en la modalidad de CUENTA JUSTIFICATIVA conforme al artículo 69.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

8°.- Notifíquese el presente acuerdo a **ASEMPAL** y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos."

4.- Justificación de la ejecución de los proyectos que se imputan a la ayuda concedida por el "Programa andaluz de colaboración financiera específica extraordinaria con las entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas acaecidos en las provincias de Almería, Córdoba, Jaén, Málaga y Sevilla" por importe de 259.658,12 euros.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-04-2020 14:26:38



"MARIA DEL MAR VAZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación en virtud de la Delegación de competencias otorgada mediante Decreto del Alcalde de 17/6/2019, somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Con motivo del fenómeno meteorológico, depresión aislada en niveles altos (DANA), que afectó al municipio de Almería en la madrugada del 13 de septiembre y que provocó numerosos daños en instalaciones e infraestructuras se hicieron necesarias realizar diversas actuaciones dirigidas a paliar sus graves efectos para restituir y reparar las infraestructuras e instalaciones afectadas.

Con fecha 18 de Septiembre de 2019 se publica en el BOJA Extraordinario número 21, el Decreto-ley 2/2019, de 17 de septiembre, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en el que se aprueba el Programa andaluz de colaboración financiera específica extraordinaria con las entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas acaecidos en las provincias de Almería, Córdoba, Granada, Jaén, Málaga y Sevilla. (Folios 1 a 11)

En el apartado 1, de su artículo 1, señala que constituye el objeto del presente Decreto-ley la aprobación de un Programa andaluz de colaboración financiera específica extraordinaria con las entidades locales especialmente afectadas de las provincias de Almería, Córdoba, Granada, Jaén, Málaga y Sevilla por los efectos de fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas, acaecidos en el periodo desde el 24 de agosto al 15 de septiembre de 2019, y cuya finalidad sea la financiación de las actuaciones de restitución, reparación, especial conservación o limpieza o cualesquiera otras de reposición a su uso propio de las infraestructuras e instalaciones que estén destinadas a la prestación de los servicios públicos básicos de la competencia municipal.

Siguiendo con el apartado 2º, el Programa se dotará para este ejercicio presupuestario con la cantidad que se determine mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente sobre régimen local, y se articulará a través de transferencias condicionadas al cumplimiento de los requisitos que se establecen en este Decreto-ley en favor de las entidades locales que resulten afectadas.

Con fecha 20 de Septiembre de 2019 se publica en el BOJA Extraordinario número 22, por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, la Orden de 19 de septiembre de 2019, por la que se determina la dotación final y se concretan las cuantías de las transferencias establecidas en el Decreto-ley 2/2019, de 17 de septiembre. (Folios 12 a 18)

En el Anexo de dicho cuerpo legal se aprueba conceder al Ayuntamiento de Almería un total de 259.658,12 euros.

El Ayuntamiento de Almería recibe con fecha 27 de septiembre de 2019 de la Junta de Andalucía transferencia bancaria en la cuenta ES67 3058 0099 0027 3200 0165 mediante concepto "DTO. LEY 2/2019 COLAB. FIN 1000 0191220282 2019 VICEPRES. Y CONS. TURISMO, REG. JUST. Y ADM. LOCAL" por importe de 259.658,12 euros (Folios 19 y 20), debiéndose proceder al reconocimiento del derecho y a la formalización del ingreso, una vez aceptada la ayuda.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-04-2020 14:26:38



Con fecha 26 de noviembre de 2019 la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación en la que acepta la ayuda concedida y aprueba los proyectos que se imputan al Programa. (Folios 21 y 22)

Se aporta documentación que acredita la ejecución de cada uno de los proyectos que se imputan a la ayuda concedida. (Folios 25 a 89).

Consta requerimiento de la Intervención Municipal de fecha 19 de enero de 2020 y los documentos contables que la Intervención ha incorporado al expediente (Folios 95 a 102). Se adjunta al expediente la siguiente documentación requerida:

- En relación a la actuación por *Reparación de elementos semafóricos como consecuencia del temporal acaecido durante la semana del 12 de septiembre en la ciudad de Almería*, se incorpora al expediente:
 - Factura del servicio realizado. (Folio 103)
 - Informe del ingeniero municipal debidamente suscrito. (Folio 104 a 107)
- En relación al requerimiento sobre la actuación de *Reconstrucción de la C/ Islas Cíes de Cabo de Gata, Carretera de los Pinos al Aeropuerto, Carretera de Nijar a su paso por el Paraje Aguafresca, Bulevar Alquíán-Retamar, reparaciones en la Carretera de Cuesta Colorá (Retamar Norte) y refuerzo taludes del puente de río Andarax (sentido Murcia)*, se adjunta:
 - Informe del responsable municipal de fecha 21 de febrero de 2020 (Folio 108). Constan en el expediente otros informes foliados con los números 25,26, 27, 28, 34, 35 y 36.
 - Certificado de la Junta de Gobierno Local de adjudicación del contrato de "Servicios de conservación, mantenimiento y reparación de las vías y espacios públicos del término municipal de Almería", a la empresa Construcciones Nila S.A. (Folio 109 a113)
 - La factura de los trabajos realizados se encuentra foliada con el número 40. A la misma hace referencia el informe de la responsable municipal foliado con el número 108.
- Se adjunta modelo de certificación justificativa del gasto realizado en relación al artículo 8 del Decreto-Ley 2/2019, de 17 de septiembre de 2019 a presentar por la persona titular de la Secretaria, Intervención o Secretaría/Intervención de la Entidad Local. (Folio 114)

Los plazos de ejecución de cada una de las actuaciones, de acuerdo con los informes de los técnicos municipales, son los siguientes:

PROYECTOS	INICIO DE LA EJECUCIÓN	FINALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN
LIMPIEZA DE LODOS Y PIEDRAS EN TRAMOS DE CARRETERA N-344,COSTACABANA, CARRETERA VIATOR A EL ALQUIÁN Y EN PASEO MARÍTIMO DE RETAMAR.	13/09/19	16/09/19
CONTROL POBLACIÓN MOSQUITOS TERMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA.	30/09/19	22/12/19

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-04-2020 14:26:38



REPARACIÓN DE LOS ELEMENTOS SEMÁFORICOS COMO CONSECUENCIA DEL TEMPORAL ACAECIDO DURANTE LA SEMANA DEL 12 DE SEPTIEMBRE EN LA CIUDAD DE ALMERÍA.	13/09/19	13/09/19
CONSTRUCCIÓN DE DIQUE DE CONTENCIÓN DE TIERRAS EN C/ISLAS CÍES Y LIMPIEZA DE BARRO Y ARRASTRES EN C/ISLAS CÍES, C/SANTA ELENA Y C/COQUINA. NÚCLEO DE CABO DE GATA (ALMERÍA).	14/09/19	27/09/19
INSTALACIÓN DE GRUPOS DE BOMBEO EN ODT BAJO CARRETERA A-3115. NÚCLEO DE CABO DE GATA (ALMERÍA)	01/10/19	15/11/19
RECONSTRUCCIÓN DE LA C/ ISLAS CÍES DE CABO DE GATA, CARRETERA DE LOS PINOS AL AEROPUERTO, CARRETERA DE NIJAR A SU PASO POR EL PARAJE AGUAFRESCA, BULEVAR ALQUIÁN-RETAMAR, REPARACIONES EN LA CARRETERA DE CUESTA COLORÁ (RETAMAR NORTE) Y REFUERZO TALUDES DEL PUENTE DE RÍO ANDARAX (SENTIDO MURCIA).	19/09/19	09/10/19

En consecuencia, dado que la última actuación ejecutada fue el pasado 22 de diciembre de 2019, el plazo para la justificación, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto-ley 2/2019, de 17 de septiembre, venció el 22 de febrero del presente. Basándonos en ese mismo artículo se solicita prórroga de dicho plazo, con fecha de 20 de febrero de 2020. (Folio 115 a 117).

Se recibe contestación de la Consejería de Turismo, Regeneración Justicia y Administración Local informando que este Ayuntamiento dispone para la justificación hasta el 31 de diciembre de 2020, de acuerdo con el artículo 8.1. del Decreto-Ley 2/2019, de 17 de septiembre. (Folio 118)

Consta requerimiento de la Intervención Municipal de fecha 5 de marzo de 2020 y documentos que la misma incorpora al expediente.

Se adjuntan al expediente copias autenticadas y conformadas de las siguientes facturas requeridas:

PROVEEDOR	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
LOKIMICA, S.A.	3326	85910	Control de plagas
UTE EYSA-ALUVISA TRAFICO ALMERIA	20200002	4906,32	Elementos semafóricos averiados por episodios de tormentas
Construcciones Nila S.A.	01900339	50645,71	Construcción de diques
Construcciones Tejera S.A.	T1900274	36533,55	Grupo de bombeo
Construcciones Glesa, S.A.	FV19-00397	60291,83	Grupo de bombeo

Además, se adjunta al expediente nuevo modelo de certificación justificativa del gasto, modificado por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio, así como el informe de la Intervención Municipal por el que se ejerce la función fiscalizadora de conformidad con el art. 214 TRLRHL, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

1.- Aprobar la documentación que justifica la ejecución de cada uno de los proyectos que se imputan a la ayuda concedida por la Junta de Andalucía en cumplimiento del Decreto-Ley 2/2019, de 17 de septiembre, por el que se aprueba el Programa andaluz de colaboración financiera específica extraordinaria con las entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	18-04-2020 14:26:38



acaecidos en las provincias de Almería, Córdoba, Jaén, Málaga y Sevilla, por importe de 259.658,12 euros.

2.- Emitase certificación justificativa, según nuevo modelo, por la Intervención del Ayuntamiento de Almería que acredite que el importe total de la transferencia recibida se ha destinado a los gastos por los conceptos previstos en el Decreto-Ley 2/2019, de 17 de septiembre, y que se han cumplido todos los restantes requisitos establecidos en el artículo 2 del citado Decreto.

3.- Comuníquese a la Dirección General de Administración Local de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de Junta de Andalucía, la justificación de la utilización de los fondos transferidos."

DELEGACION DE AREA DE ECONOMIA Y FUNCION PÚBLICA

5.- **Aprobación del gasto correspondiente a la anualidad de 2020 del Convenio suscrito con PRIDESA-ABENGOA, UTE (actualmente denominada, ACCIONA AGUA-ABENGOA, UTE) en el periodo de construcción de las obras de la Planta Desaladora de Agua de Mar.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Habiéndose tramitado expediente administrativo para el pago de la anualidad de 2020, en virtud del Convenio suscrito con fecha 3 de febrero de 2009 entre el Ayuntamiento de Almería y PRIDESA-ABENGOA, UTE (actualmente denominada, ACCIONA AGUA-ABENGOA, UTE) referido al "Pacto novatorio de la deuda contraída por el Ayuntamiento de Almería con la UTE PRIDESA-ABENGOA en relación con el contrato administrativo para la concesión administrativa de obras públicas relativo a la redacción del proyecto, construcción y posterior explotación de una planta desaladora de agua de mar para abastecimiento de agua potable de la ciudad de Almería, hasta el día 31 de diciembre de 2007".

Visto el informe emitido por el Técnico Económico, con el conforme del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, en fecha 10 de marzo de 2020; visto el Decreto del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de fecha 20 de junio de 2019, de delegación de reconocimiento y liquidación de obligaciones; y ordenación de pagos y realización de pago material; y visto también el informe de fiscalización de la Jefa de Sección de Intervención, con el conforme del Sr. Interventor Acctal., de fecha 6 de abril de 2020, en el que se ejerce la función fiscalizadora favorable y se indica lo siguiente:

Aplicación A230.16100.60900: Gasto de inversión financiado con RECURSOS PROPIOS, según el Anexo de Inversiones del presupuesto 2020.

Es órgano competente para la autorización y disposición del gasto la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Mientras que el reconocimiento y liquidación de la obligación es competencia del

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-04-2020 14:26:38



Alcalde, según dispone el artículo 185.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2019; y que mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia, de fecha 20 de junio de 2019, se ha acordado delegar la firma en el Concejal Delegado de Economía y Función Pública.

Tal y como se indica en el informe económico de fecha 10/03/2020, el pago material deberá efectuarse antes del 30 de septiembre de 2020.

Esta Delegación de Área eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente al importe en concepto de **indemnización de daños y perjuicios** soportados por la UTE ACCIONA AGUA-ABENGOA en el período de construcción de las obras de la Planta Desaladora de Agua de Mar, en el convenio suscrito con fecha 3 de febrero de 2009 entre el Ayuntamiento de Almería y PRIDESA-ABENGOA, U.T.E. (en la actualidad ACCIONA AGUA-ABENGOA, U.T.E.), relativo a determinación y reconocimiento de deuda contraída hasta el día 31 de diciembre de 2007, por la cuantía fijada para la anualidad de 2020.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 21 de julio de 2009, por el que se procedió a la aprobación del reconocimiento y la toma de razón del cambio de denominación de la Unión Temporal de Empresas, concesionaria de la **"CONCESIÓN DE OBRAS PÚBLICAS RELATIVA A LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA PLANTA DESALADORA DE AGUA DE MAR PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE ALMERÍA"**, que pasó a denominarse **"UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS ACCIONA AGUA, S.A.U. Y ABENGOA, S.A. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982, abreviadamente, ACCIONA AGUA-ABENGOA, UTE"**, procede que la obligación se reconozca a favor de ACCIONA AGUA-ABENGOA, UTE, con C.I.F. U-41938598.

El importe a que asciende la anualidad de 2020 por este concepto, por cuantía total de **230.813,34 €**, se imputará a la aplicación del Presupuesto Municipal de 2020 siguiente: **A230 161.00 609.00 CONVENIO DE DEUDA PLANTA DESALADORA CUOTA 2020**. Este importe se encuentra materializado en la factura nº 1, de fecha 31 de enero de 2020, emitida por ACCIONA AGUA-ABENGOA, UTE (C.I.F. U-41938598).

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente al importe en concepto de **intereses de demora** devengados por la UTE ACCIONA AGUA-ABENGOA en el período de construcción de las obras de la Planta Desaladora de Agua de Mar, en el convenio suscrito con fecha 3 de febrero de 2009 entre el Ayuntamiento de Almería y PRIDESA ABENGOA, U.T.E. (en la actualidad ACCIONA AGUA-ABENGOA, U.T.E.), relativo a determinación y reconocimiento de deuda contraída hasta el día 31 de diciembre de 2007, por la cuantía fijada para la anualidad de 2020.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 21 de julio de 2009, por el que se procedió a la aprobación del reconocimiento y la toma de razón del cambio de denominación de la Unión Temporal de Empresas, concesionaria de la **"CONCESIÓN DE OBRAS PÚBLICAS RELATIVA A LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA PLANTA DESALADORA DE AGUA DE MAR PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE ALMERÍA"**, que pasó a denominarse **"UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS ACCIONA AGUA, S.A.U. Y ABENGOA, S.A., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982, abreviadamente, ACCIONA AGUA-ABENGOA, UTE"**, procede que

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-04-2020 14:26:38



la obligación se reconozca a favor de ACCIONA AGUA-ABENGOA UTE, con C.I.F. U-41938598.

El importe a que asciende la anualidad de 2020 por este concepto, por cuantía total de **16.666,67 €**, se imputará a la aplicación del Presupuesto Municipal de 2020 siguiente: **A230 161.00 352.00 INTERESES DEMORA CONVENIO DESALADORA CUOTA 2020**. Este importe se encuentra materializado en la factura nº 2, de fecha 31 de enero de 2020, emitida por ACCIONA AGUA-ABENGOA, UTE (C.I.F. U-41938598).

Tercero.- Se hace constar también que el reconocimiento y liquidación de la obligación y la ordenación del pago, derivados de la **anualidad de 2020**, que se desglosa en **230.813,34€** (en concepto de **indemnización de daños y perjuicios**) y **16.666,67€** (en concepto de **intereses de demora**), correspondería, por delegación del Alcalde-Presidente, al Concejal Delegado de Economía y Función Pública. El pago de la anualidad de 2020 habrá de efectuarse antes del día 30 de septiembre de 2020, siendo ésta la fecha límite, debiendo, por tanto, la Tesorería Municipal arbitrar los mecanismos necesarios para el estricto cumplimiento en plazo de estas obligaciones. En caso de demora por parte del Ayuntamiento, se devengarán a favor de la UTE ACCIONA AGUA-ABENGOA intereses de demora equivalentes al tipo de interés legal publicado en las Leyes de Presupuestos del Estado, calculados a la fecha de pago, a computar desde el día 30 de septiembre de 2020 hasta la fecha efectiva de pago.

Cuarto.- Notifíquese el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad, a la Tesorería Municipal, a la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras y a ACCIONA AGUA-ABENGOA, UTE."

6.- Aprobación de la devolución de las garantías definitivas prestadas por la entidad Guillermo García Muñoz, adjudicatario del contrato de suministro de equipamiento para el personal del Servicio Municipal de Extinción de Incendios y Salvamento (Lotes nº 1, nº 4 y nº 5).

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"D. Juan José Alonso Bonillo, Concejal-Delegado del Área de Economía y Función Pública, visto el expediente tramitado para la devolución de garantías definitivas a GUILLERMO GARCIA MUÑOZ S.L. constituidas en el contrato administrativo de Suministro de Equipamiento para el personal del Servicio Municipal de Extinción de Incendios y Salvamento, Lote nº1 Cascos, Lote nº 4 Bota Corta y Lote nº 5 Guantes, (Expte PA-45/2017), cartas de pago con números de referencia para los siguientes lotes y por los siguientes importes:

Lote 1, Cascos: TRESCIENTOS SEIS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (306,10€) según carta de pago con nº de referencia 32017006322 de la Tesorería Municipal.

Lote 4, Bota corta: NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (95,66€) según carta de pago con nº de referencia 32017006323 de la Tesorería Municipal.

Lote 5, Guantes: OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (87,70€) según carta de pago con nº de referencia 32017006324 de la Tesorería Municipal.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-04-2020 14:26:38



Visto el informe favorable emitido en fecha 26 de Marzo 2020 por el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, en el que entre otros extremos indica que no existe impedimento para la devolución de las garantías detalladas. Visto el Informe Jurídico de fecha 7 de abril de 2020, de la Técnico de Administración General, con el conforme del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica.

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 8 de Abril de 2020.

Se ha detectado error material en el importe que se hace constar en la garantía definitiva del Lote 4 Bota corta, carta de pago con nº de referencia 32017006323, tanto en la propuesta de Acuerdo del Informe Jurídico, como en el informe de fiscalización reseñados, ya que se indica la cantidad de NOVENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (95,96€) cuando en la carta de pago con nº de referencia 32017006323, la cantidad que consta es **NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (95,66€)**. A la vista de lo expuesto se eleva a la Junta de Gobierno Local, de la Ciudad de Almería, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Aprobar la devolución a la entidad GUILLERMO GARCIA MUÑOZ con CIF B-23046840, de las garantías definitivas prestadas el día 28 de Julio de 2017 por los siguientes importes:

-Lote 1 Cascos TRESCIENTOS SEIS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (306,10€) según carta de pago con nº de referencia 32017006322 de la Tesorería Municipal, de acuerdo con el informe favorable emitido el 26 de Marzo de 2020 por el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

-Lote 4 Bota corta NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS - (95,66€) según carta de pago con nº de referencia 32017006323 de la Tesorería Municipal, de acuerdo con el informe favorable emitido el 26 de Marzo de 2020 por el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

-Lote 5 Guantes OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (87,70€) según carta de pago con nº de referencia 3207006324 de la Tesorería Municipal, de acuerdo con el informe favorable emitido el 26 de Marzo de 2020 por el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

GUILLERMO GARCIA MUÑOZ S.L. fue la adjudicataria en el contrato administrativo de suministro de Equipamiento para el personal del Servicio Municipal de Extinción de Incendios y Salvamento, Lote nº1 Cascos, Lote nº 4 Bota Corta y Lote nº 5 Guantes, Expte PA-45/2017, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de Agosto de 2017, y formalizado en documento administrativo de 4 de Septiembre de 2017.

2º) Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad y a la Tesorería Municipal, así como a la interesada."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-04-2020 14:26:38



7.- Aprobación del "PROYECTO PARA LA ADECUACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EN EL ENTORNO DEL MESÓN GITANO", con un Presupuesto Base de Licitación de 190.899,67 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D^a M^a DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, en relación con la aprobación del "PROYECTO PARA LA ADECUACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EN EL ENTORNO DEL MESÓN GITANO"

Vista la solicitud de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras de fecha 17 de marzo de 2.020 relativo a la aprobación del "PROYECTO PARA LA ADECUACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EN EL ENTORNO DEL MESÓN GITANO".

Visto el PROYECTO PARA LA ADECUACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EN EL ENTORNO DEL MESÓN GITANO redactado por D. Alfonso Montilla Soto, Arquitecto, de fecha 12 de marzo de 2.020, con un Presupuesto Base de Licitación de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (157.768,32) €, más TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (33.131,35) €, en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (190.899,67) € y un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES.

Visto el informe de supervisión favorable del citado proyecto emitido por D. Jorge Nofuentes Bonilla, Arquitecto Municipal, Jefe del Servicio de la Delegación de Área de Urbanismo y Infraestructuras con fecha 17 de marzo de 2.020.

Visto el informe jurídico relativo a la aprobación del proyecto de referencia emitido por la Jefe del Servicio Jurídico del Servicio de Contratación de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación con fecha 13 de abril de 2.020.

Vista la Resolución de fecha 26 de febrero de 2.020 de la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Almería por la que se autoriza el citado proyecto ya que el ámbito de las obras que se definen en el mismo se encuentra incluido parcialmente en la delimitación del entorno del Bien de Interés Cultural integrado por la Alcazaba y las murallas del Cerro de San Cristóbal.

tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Aprobar el PROYECTO PARA LA ADECUACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EN EL ENTORNO DEL MESÓN GITANO", con fecha 12 de marzo de 2.020, redactado por D. Alfonso Montilla Soto, Arquitecto, con un Presupuesto Base de Licitación de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (157.768,32) €, más TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y UN EUROS

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-04-2020 14:26:38



CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (33.131,35) €, en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (190.899,67) € y un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES, que consta de los siguiente documentos:

- a) MEMORIA y ANEJOS.
- b) ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD.
- c) ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS.
- d) PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- e) MEDICIONES Y PRESUPUESTO.
- f) PLANOS.

Todo ello una vez que el citado Proyecto ha sido supervisado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 17 de marzo de 2.020 y se ha obtenido la preceptiva autorización de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, mediante resolución dictada por la Delegada Territorial de dicha Consejería en Almería con fecha 26 de febrero de 2.020.

2º) Dar conformidad a la propuesta de clasificación del contratista determinada por el redactor del proyecto y contenida en el informe de supervisión del Técnico Municipal que ahora se aprueba emitido con fecha 17 de marzo de 2.020 y que es la siguiente:

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 (valida hasta 01/01/2021):

GRUPO: G (Viales y pistas).
SUBGRUPO: 6 (Obras viales sin cualificación específica).
CATEGORIA: c (anualidad media más 120.000 € y -360.000 €).

Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 :

GRUPO: G (Viales y pistas).
SUBGRUPO: 6 (Obras viales sin cualificación específica).
CATEGORIA: 2 (anualidad media más 120.000 € y -360.000 €).

3º) El citado Proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1.098/2.001, de 12 de Octubre, lo que se hace constar en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 136.3 del citado Reglamento.

4º) Incorporar el presente acuerdo junto con el informe de supervisión del Proyecto emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 17 de marzo de 2.020, al expediente de contratación de las obras cuando éste se inicie.

5º) Proceder a efectuar el replanteo del proyecto antes referido, del cual se levantará la correspondiente acta.

6º) Una vez realizado el replanteo se incorporará el proyecto al expediente de contratación de las obras cuando éste se inicie.

7º) Facultar al Excmo. Sr. Alcalde Presidente para que dicte cuantos actos y Resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-04-2020 14:26:38



8º) Notificar el presente acuerdo a los interesados."

8.- Aprobación del "PROYECTO PARA LA JARDINERÍA A REALIZAR EN LA INTERVENCIÓN A DESARROLLAR EN EL TALUD INFERIOR CALLE FERNÁNDEZ Y EN LA ZONA TORREÓN DE PONIENTE EN EL MESÓN GITANO", con un Presupuesto Base de Licitación de 72.019,70 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D^a M^a DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, en relación con la aprobación del "PROYECTO PARA LA JARDINERÍA A REALIZAR EN LA INTERVENCIÓN A DESARROLLAR EN EL TALUD INFERIOR CALLE FERNÁNDEZ Y EN LA ZONA TORREÓN DE PONIENTE EN EL MESÓN GITANO"

Vista la solicitud de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras de fecha 17 de marzo de 2.020 relativo a la aprobación del "PROYECTO PARA LA JARDINERÍA A REALIZAR EN LA INTERVENCIÓN A DESARROLLAR EN EL TALUD INFERIOR CALLE FERNÁNDEZ Y EN LA ZONA TORREÓN DE PONIENTE EN EL MESÓN GITANO".

Visto el PROYECTO PARA LA JARDINERÍA A REALIZAR EN LA INTERVENCIÓN A DESARROLLAR EN EL TALUD INFERIOR CALLE FERNÁNDEZ Y EN LA ZONA TORREÓN DE PONIENTE EN EL MESÓN GITANO redactado por D^a. M^a. Del Mar Verdejo Coto, Ingeniera Técnica Agrícola, de fecha enero de 2.020, con un Presupuesto Base de Licitación de SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISEIS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (61.216,75) €, más DIEZ MIL OCHOCIENTOS DOS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (10.802,95) €, en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de SETENTA Y DOS MIL DIECINUEVE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (72.019,70) € y un plazo de ejecución de UN (1) MES.

Visto el informe de supervisión favorable del citado proyecto emitido por D. Jorge Nofuentes Bonilla, Arquitecto Municipal, Jefe del Servicio de la Delegación de Área de Urbanismo y Infraestructuras con fecha 17 de marzo de 2.020.

Visto el informe jurídico relativo a la aprobación del proyecto de referencia emitido por la Jefe del Servicio Jurídico del Servicio de Contratación de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación con fecha 13 de abril de 2.020.

Vista la Resolución de fecha 26 de febrero de 2.020 de la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Almería por el que se autoriza el citado proyecto ya que el ámbito de las obras que se definen en el mismo se encuentra incluido parcialmente en la delimitación del entorno del Bien de Interés Cultural integrado por la Alcazaba y las murallas del Cerro de San Cristóbal.

tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-04-2020 14:26:38





PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Aprobar el: "PROYECTO PARA LA JARDINERÍA A REALIZAR EN LA INTERVENCIÓN A DESARROLLAR EN EL TALUD INFERIOR CALLE FERNÁNDEZ Y EN LA ZONA TORREÓN DE PONIENTE EN EL MESÓN GITANO", con fecha enero de 2.020, redactado por D^a. M^a. Del Mar Verdejo Coto, Ingeniera Técnica Agrícola, con un Presupuesto Base de Licitación de SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISEIS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (61.216,75) €, más DIEZ MIL OCHOCIENTOS DOS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (10.802,95) €, en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de SETENTA Y DOS MIL DIECINUEVE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (72.019,70) € y un plazo de ejecución de UN (1) MES, que consta de los siguiente documentos:

- a) MEMORIA y ANEJOS
- b) PLIEGO DE CONDICIONES
- c) ANEJOS
- d) PLANOS
- e) PRESUPUESTO

Todo ello una vez que el citado Proyecto ha sido supervisado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 17 de marzo de 2.020 y se ha obtenido la preceptiva autorización de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, mediante resolución dictada por la Delegada Territorial de dicha Consejería en Almería con fecha 26 de febrero de 2.020.

2º) Dar conformidad a la propuesta de clasificación del contratista determinada por el redactor del proyecto y contenida en el informe de supervisión del Técnico Municipal que ahora se aprueba emitido con fecha 17 de marzo de 2.020 y que es la siguiente:

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 (valida hasta 01/01/2021):

GRUPO: K (Especiales).
SUBGRUPO: 6 (Jardinería y plantaciones).
CATEGORIA: b (anualidad media más 60.000 € y menos de 120.000 €).

Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 :

GRUPO: K (Especiales).
SUBGRUPO: 6 (Jardinería y plantaciones).
CATEGORIA: 1 (anualidad media menos de 120.000 €).

3º) El citado Proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1.098/2.001, de 12 de Octubre, lo que se hace constar en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 136.3 del citado Reglamento.

4º) Incorporar el presente acuerdo junto con el informe de supervisión del Proyecto emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 17 de marzo de 2.020, al expediente de contratación de las obras cuando éste se inicie.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-04-2020 14:26:38



5º) Proceder a efectuar el replanteo del proyecto antes referido, del cual se levantará la correspondiente acta.

6º) Una vez realizado el replanteo se incorporará el Proyecto al expediente de Contratación de las obras cuando éste se inicie.

7º) Facultar al Excmo. Sr. Alcalde Presidente para que dicte cuantos actos y Resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

8º) Notificar el presente acuerdo a los interesados. "

DELEGACION DE AREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

9.- Levantamiento de la suspensión de diversas obras.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"**ANA MARIA MARTINEZ LABELLA**, Concejal del Área de Urbanismo e Infraestructuras, visto el informe jurídico que obra en el expediente sobre levantamiento de la suspensión de ejecución de obras municipales, que dice como sigue:

"**Primero.**- El pasado 17 de marzo actual, la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras y Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, siguiendo instrucciones del Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Almería, ante la situación de excepcionalidad y emergencia generada por la pandemia del COVID-19, decretado el Estado de Alarma por el Consejo de Ministros mediante RD de 14 de marzo de 2020, con el fin de afrontar dicha situación y en aras de la salvaguarda de interés general, dispuso:

- 1.- La suspensión inmediata de la ejecución de la siguientes obras:
- obras de conexión viaria y adecuación paisajística entre la Calle Almanzor y la Calle Pósito.
 - obras para ejecución de edificio de servicios sociales asistenciales.
 - obras para ejecución de edificio administrativo municipal en La Cañada de San Urbano
 - obras de remodelación y adecuación de espacio público en el barrio de Los Almendros.
 - obras de urbanización de la UE-1 PERI San Cristóbal Unidad Funcional 1.
 - obras de remodelación de la zona Oliveros: C/ José Artés de Arcos y entorno
- 2.- La suspensión, previa terminación de los trabajos oportunos que permitan garantizar la adopción de las medidas de seguridad necesarias, de las siguientes obras:
- obras de adecuación y mejora de la Plaza Careaga y entorno.
 - obras de remodelación de la Plaza López Falcón.
 - obras de peatonalización de la Calle Trajano

Segundo.- La Junta de Gobierno Local en sesión de 30 de marzo de 2020 acordó la suspensión de las siguientes obras, con efectos de 16 de marzo de 2020:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-04-2020 14:26:38





- obras para ejecución de edificio administrativo municipal en La Cañada de San Urbano
- obras de remodelación y adecuación de espacio público en el barrio de Los Almendros.
- obras de remodelación de la zona Oliveros: C/ José Artés de Arcos y entorno
- obras de adecuación y mejora de la Plaza Careaga y entorno.
- obras de remodelación de la Plaza López Falcón.
- obras de peatonalización de la Calle Trajano

Tercero.- Con posterioridad se ha firmado un Acta de Suspensión de cada una de las obras referidas con efectos de 16 de marzo de 2020 suscrita por el representante de la Administración y del contratista, así como por la Dirección facultativa y el Coordinador/a de Seguridad y Salud.

Cuarto.- En el Boletín Oficial del Estado de 11 de marzo ppdo. se ha publicado el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, previa autorización del Congreso de los Diputados, ampliando el estado de alarma hasta el 26 de abril actual, en los términos establecidos en el Real Decreto 463/2020, y por tanto a partir del día 13 de abril de 2020 se permiten tanto las actividades declaradas esenciales, como las no incluidas en el artículo 10 del Real Decreto citado, entre ellas se permite la actividad de construcción.

Ante la evolución de la pandemia motivada por el COVID-19, el Gobierno de España aprueba el RD-Ley 10/2020 de 29 de marzo por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19 (BOE 29/03/2020).

La actividad de la construcción no se encontraba en el Anexo del mencionado Real Decreto-Ley, por lo que carece, a sus efectos, de la consideración de servicio esencial, quedando todo el personal adscrito a este sector en la situación de disfrute del permiso retribuido recuperable al que se refiere su Art.2º entre los días 30/03/2020 y 09/04/2020.

Una vez regulada la actividad del sector de la construcción de obra pública mediante el RD-Ley 10/2020 y una vez finalizados sus efectos, es intención del Ayuntamiento de Almería reanudar las obras que fueron suspendidas una vez decretado el estado de alarma

Quinto.- La suspensión acordada lo fué al amparo de lo previsto con carácter general en el artículo 208 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que dice como sigue:

Artículo 208. Suspensión de los contratos.

1. Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

2. Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las siguientes reglas:

a) Salvo que el pliego que rija el contrato establezca otra cosa, dicho abono solo comprenderá, siempre que en los puntos 1.º a 4.º se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe, los siguientes conceptos:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-04-2020 14:26:38



- 1.º Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.
- 2.º Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.
- 3.º Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.
- 4.º Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.
- 5.º Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato.
- 6.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstos en el pliego de cláusulas administrativas vinculados al objeto del contrato.

b) Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.

c) El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

Sexto.- Todo ello sin perjuicio de que si el adjudicatario del contrato considera que se encuentra en el supuesto previsto en el art. 34.3 del Real Decreto Ley 8/2020 y que la situación de hecho generada por el COVID 19, imposibilita la reanudación de los trabajos, pueda pedir la suspensión al amparo de lo establecido en dicho artículo

Séptimo.- Por lo expuesto no existe inconveniente legal para que por la Concejal del Área de Urbanismo e Infraestructuras se eleve a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la siguiente propuesta"

Formula a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Primero.- LEVANTAR la SUSPENSION, de las siguientes obras:

- obras para ejecución de edificio administrativo municipal en La Cañada de San Urbano
- obras de remodelación y adecuación de espacio público en el barrio de Los Almendros.
- obras de remodelación de la zona Oliveros: C/ José Artés de Arcos y entorno
- obras de adecuación y mejora de la Plaza Careaga y entorno.
- obras de remodelación de la Plaza López Falcón.
- obras de peatonalización de la Calle Trajano

Segundo.- La fecha efectiva de reanudación de los trabajos será la que figure en el Acta que se levantará a tal efecto, suscrita por el representante de la Administración y del contratista, así como por la Dirección facultativa y el Coordinador/a de Seguridad y Salud, que se incorporará a cada uno de los

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-04-2020 14:26:38



expedientes y se notificará a todos los Servicios Municipales interesados en los procedimientos de contratación suspendidos, una vez garantizada la posibilidad de la ejecución material de las obras y las debidas medidas de protección de los trabajadores .

Tercero.- Notificar a todos los interesados, y a los Servicios Municipales con competencias en materia de contratación."

DELEGACION DE AREA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

10.- Aprobación del barrado parcial realizado para la contratación de "Servicios de control de plagas en la red de saneamiento del término municipal de Almería", correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2020, por importe de 52.380,90 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

"D^a. Margarita Cobos Sánchez, Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante sendas Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fechas 17 y 20 de junio de 2019, respectivamente, por las que se regula la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, incardinado en el Título X relativo al Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, a la que se ha adaptado este Excmo. Ayuntamiento de Almería, actualmente en régimen de transitoriedad mediante el Decreto del Alcalde 47/08, de fecha 9 de enero de 2008, y que ha sido ratificado en sus párrafos a) y b) mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 21/01/2008 y asimismo de acuerdo con las Instrucciones emanadas por la misma de fecha 17 de enero de 2008, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, núm. 37, de 24/02/2008), y en relación al expediente del **Barrado parcial del documento contable A, correspondiente al contrato de "Servicios de control de plagas en la red de saneamiento del término municipal de Almería"**,

VISTO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, en su sesión celebrada el día 2 de marzo de 2020 por el que se aprueba el levantamiento de la confidencialidad de la documentación incluida en los Sobres 2 y 3, del citado contrato de servicios.

VISTO el informe emitido por el Técnico Superior de Salud de fecha 06/04/2020.

VISTO el informe jurídico emitido por la Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental, de fecha 07/04/2020.

VISTO el informe de la Intervención Municipal en el que se ejerce función fiscalizadora favorable de fecha 8 de abril de 2020 emitido por la Intervención Municipal que obra incorporado al presente expediente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-04-2020 14:26:38



Es por todo ello que considero conveniente, y así se propone, que por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería se adopte la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Acordar el barrado parcial del documento contable A, Autorización del Gasto, de fecha 16 de enero de 2020, aplicación presupuestaria A400 311.01 227.99 "Servicios Externos Comercio, Salud y Consumo", número de operación 22020000218, realizado para la contratación del "SERVICIOS DE CONTROL DE PLAGAS EN LA RED DE SANEAMIENTO DEL TERMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA", que se corresponde a los meses enero, febrero, marzo y abril de 2020, por importe de CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (52.380,90 €), por estar actualmente suspendido ante la interposición de recurso especial ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, sin que haya podido comenzar la ejecución en la fecha prevista, esto es, a partir de enero de 2020.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al Técnico Superior de Salud de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental, a la Unidad de Contabilidad, a la Intervención General Municipal y, al Servicio de Contratación de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación."

11.- Aprobación de la devolución de la fianza definitiva del contrato de "SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL PARQUE DE LAS FAMILIAS (FASE I) EN ALMERIA" constituida por la mercantil SURESTE SEGURIDAD, S.L., por importe de 4.321,10 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

"Doña Margarita Cobos Sánchez, Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto del Alcalde de fecha 17 de junio de 2019 y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente administrativo de devolución de garantía definitiva del contrato de "SERVICIOS DE VIGILANCIA Y DE SEGURIDAD PRIVADA DEL PARQUE DE LAS FAMILIAS (FASE I) EN ALMERIA", suscrito con la empresa GRUPO SURESTE DE SEGURIDAD, S.L., visto el informe emitido por la Ingeniera Técnico Agrícola Municipal de la Unidad de Parques y Zonas Verdes, de fecha 06 de abril de 2020, el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental, de fecha 07 de abril de 2020, y el informe de la Jefa de Sección de Intervención, con el conforme del Sr. Interventor Municipal Acctal., de fecha 08 de abril de 2020, por el que se ejerce función fiscalizadora favorable, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la fianza definitiva del contrato de servicios de "SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL PARQUE DE LAS FAMILIAS (FASE I) EN ALMERIA" constituida y depositada en la Tesorería Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Almería, por la mercantil SURESTE SEGURIDAD, S.L.,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-04-2020 14:26:38



con CIF B-30376982, por importe de CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (4.321,10 €).

Dicha garantía se constituyó mediante aval bancario y fue depositada en la Tesorería Municipal mediante documento contable CV/Carta de Pago número de operación 320170007544, de fecha 15/12/2017.

Se procede a su devolución dado que ha vencido el plazo de garantía establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de los servicios de "VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL PARQUE DE LAS FAMILIAS (FASE I) EN ALMERIA" y de acuerdo con el informe técnico favorable emitido por la Responsable Municipal del Contrato, la Ingeniera Técnica Agrícola Municipal, D^a Isabel Gádor García Rodríguez, de fecha 06 de abril de 2020, el servicio se ha ejecutado conforme a contrato y a satisfacción de esta administración.

SEGUNDO.- Dar cuenta del acuerdo que se adopte al contratista adjudicatario, a la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental, a la Unidad de Contabilidad y a la Tesorería Municipal de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

DELEGACION DE AREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA

12.- Dar cuenta del decreto de aceptación con carácter temporal y gratuito del edificio en que se ubica el Alberge Juvenil de la Red Inturjoventen.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, del Decreto número 969/2020, dictado por el Alcalde-Presidente, que dice:

"La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. Ante esta circunstancia, las medidas temporales de carácter extraordinario que ya se han adoptado por todos los niveles de gobierno se han intensificado para prevenir y contener el virus y mitigar el impacto sanitario, social y económico.

Para hacer frente a esta situación, grave y excepcional, el Gobierno de España ha procedido a la declaración del estado de alarma en todo el territorio nacional durante 15 días naturales, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 publicado en el BOE nº 67 de 14 de marzo de 2020.

En consonancia con esta medida, con fecha 15 de marzo de 2020, esta Alcaldía- Presidencia, a propuesta del 112, ha activado el Plan de Emergencias Municipal.

El día 20 de marzo de 2020 el Director del Centro Municipal de Acogida emitió informe en el que, a raíz de esta situación excepcional, expresaba la necesidad de ocupar, de forma temporal, el Albergue Juvenil de la Red Andaluza, adscrita al Instituto Andaluz de la Juventud, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía y que gestiona la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN), para proporcionar un alojamiento a las personas sin hogar.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-04-2020 14:26:38



ALMERÍA
CIUDAD

La Consejería, en esta línea, ha accedido a la petición y ha remitido borrador del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Almería y el Instituto Andaluz de la Juventud de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, por el que el citado organismo cede, temporalmente, a este Ayuntamiento el Albergue Juvenil INTURJOVEN de Almería, con el fin de alojar a las personas sin hogar en el municipio de Almería.

Por ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 103 de la Constitución Española; 25 y 51 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 8 y 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y los artículos 47 a 53 y 140 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de las atribuciones que me confieren los artículo 124.4, letra l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería

DISPONGO

PRIMERO: Aprobar el texto del borrador del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Almería y el Instituto Andaluz de la Juventud de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, que se une a este Decreto, por el que el citado organismo cede temporalmente al Ayuntamiento de Almería el Albergue Juvenil que gestionaba en Almería la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN), para proporcionar un alojamiento a las personas sin hogar en el municipio de Almería, durante el periodo excepcional de estado de alarma, a raíz de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19.

SEGUNDO: En ejecución de este Decreto, la Alcaldía podrá dictar los actos administrativos y adoptar las resoluciones que sean precisas para su efectiva ejecución y cumplimiento.

TERCERO: La Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la que se encomienda la responsabilidad en la ejecución de este Convenio de Colaboración impulsará, de oficio, las actuaciones que sean necesarias para la cumplimentación de los trámites precisos, a cuyo efecto se declara la tramitación de urgencia."

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACION Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA.

En Sevilla, a 19 de marzo de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. David Morales Zamora, Director General del Instituto Andaluz de la Juventud de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, con domicilio en Sevilla, Avda. de Hytasa nº 14, nombrado mediante Decreto 305/2019, de 12 de febrero (BOJA Extraordinario número 3 de 14 de Febrero de 2019).

De otra, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, como Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Almería, actuando en nombre y representación de éste, con domicilio en

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-04-2020 14:26:38



Plaza de la Constitución s/n, en virtud de las competencias y atribuciones conferidas por el artículo 124 de la ley 7/1985 reguladora de la Bases de Régimen Local, y por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

Interviniendo ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para firmar y otorgar el siguiente documento,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- La Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, contratación administrativa, patrimonio, función pública y asistencia jurídica a entidades de derecho público, mediante la que se crea el Instituto Andaluz de la Juventud, dispone en su apartado 2, que corresponden al mismo, entre otras funciones:

a) *La planificación, programación, organización, seguimiento y evaluación de las actuaciones en materia de juventud impulsadas por la Administración de la Junta de Andalucía, así como la colaboración con otras Administraciones Públicas y entidades en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma.*

d) *La ordenación, planificación, coordinación y gestión de las materias relativas a las Oficinas de Intercambio y Turismo de Jóvenes y Estudiantes, de los Espacios de Juventud y de las instalaciones juveniles a través de la Empresa Pública Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil («INTURJOVEN, Sociedad Anónima»).*

Por otro lado, el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, adscribe a la citada Consejería, entre otras entidades instrumentales, al Instituto Andaluz de la Juventud, del que depende la Empresa Pública Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil (Inturjoven, S.A.).

SEGUNDO.- El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece: "1. *La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.*

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.

Por otra parte, el art. 25.2.e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, la relativa a "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

TERCERO.- Que, como consecuencia de la grave crisis sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, a fin de afrontar con las máximas garantías los efectos provocados por el brote de este virus, teniendo en cuenta además el riesgo que supone para la salud y el bienestar de la ciudadanía, y de colaborar en la realización de los fines que tienen encomendados, ambas partes acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-04-2020 14:26:38



PRIMERA.- Objeto.-

El presente Convenio tiene por objeto establecer el entorno de referencia que propicie una actuación coordinada entre el Instituto Andaluz de la Juventud, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, y el Excmo. Ayuntamiento de Almería, con la finalidad de poder otorgar una autorización especial de uso sobre el Albergue Juvenil de Almería perteneciente a la Red Andaluza de Albergues Juveniles, adscrito al Instituto Andaluz de la Juventud, y gestionado por la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN), para que la Corporación Local pueda proporcionar alojamiento y manutención a las personas sin hogar y otros colectivos en situación de riesgo grave, durante la situación de pandemia.

La autorización de uso conferirá al Excmo. Ayuntamiento de Almería la posesión íntegra del edificio, sus instalaciones, mobiliario y enseres, considerados como una unidad, quedando habilitado éste para su uso con la finalidad expresada, y ostentando la exclusiva responsabilidad de su conservación y guarda durante el tiempo en que se prolongue la situación de emergencia sanitaria.

SEGUNDA.- Naturaleza y régimen jurídico.-

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza interadministrativa y se regirá por sus cláusulas, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por la demás normativa administrativa de general aplicación; quedando expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad a lo establecido en el artículo 6.1.c) de dicho texto legal, si bien ésta última se aplicará para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su interpretación.

Asimismo, el presente Convenio de colaboración quedará sujeto por razón de su objeto a la normativa reguladora del patrimonio de las Administraciones Públicas y en atención a las circunstancias en las que se suscribe, a la normativa dictada con ocasión de la pandemia causada por el COVID-19.

TERCERA.- Contenido.-

A/ Compromisos que asume el Instituto Andaluz de la Juventud, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación:

-Otorgar una autorización especial de uso transitoria, durante el periodo al que se extienda la declaración del estado de alarma, del edificio destinado en la actualidad a Albergue Juvenil, sito en Calle Isla de Fuerteventura s/n, de Almería (Almería), de sus instalaciones, mobiliario y enseres existentes en el mismo, al Excmo. Ayuntamiento de Almería, a fin de que éste pueda facilitar alojamiento y manutención a las personas sin hogar y otros colectivos en situación de riesgo grave durante la situación de pandemia.

B/ Compromisos que asume el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

-Utilizar el edificio, sus instalaciones, mobiliario y enseres, con la finalidad exclusiva de proporcionar alojamiento y manutención a las personas sin hogar y otros colectivos en situación de riesgo grave, durante la situación de pandemia.

-Conservar y mantener el edificio, sus instalaciones, mobiliario y enseres en el estado en que los recibe, haciéndose cargo de los gastos que, durante el periodo de la cesión, se devenguen por el suministro de agua, luz, electricidad, y cualquier otro similar y que puedan individualizarse mediante contador.

-Asumir el coste de los tributos, o la exención de los mismos, de la propiedad del inmueble, que se devenguen durante el periodo para el que se autoriza el uso.

-Responsabilizarse del cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones dadas por las autoridades sanitarias, por parte de las personas residentes, cuidando que no se almacenen en las instalaciones materiales antihigiénicos y/o peligrosos, ni se introduzcan animales, salvo en caso de utilización de perros guía.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-04-2020 14:26:38



-Entregar el inmueble, sus instalaciones, mobiliario y enseres, en el estado en que se reciben, comprometiéndose a responder directamente de los daños y desperfectos que puedan ocasionarse, y a reponer y reparar a su costa aquellos elementos y materiales que pudieran deteriorarse.

-El Ayuntamiento al que se autoriza el uso del albergue será el responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse en la instalación, tanto a personas como en las instalaciones.

-El Excmo. Ayuntamiento de Almería, como exclusivo responsable del inmueble durante el periodo de duración de la autorización de uso, quedará habilitado para suscribir un acuerdo para la coutilización del edificio, sus instalaciones, mobiliario y enseres, por parte de terceras Administraciones Públicas Locales a los solos fines indicados en la Estipulación Primera. En este caso, el Excmo. Ayuntamiento de Almería será el único obligado ante el Instituto Andaluz de la Juventud en relación a cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, sin perjuicio del régimen de responsabilidad interna que pudiera establecer con la Administración Pública Local con la que establezca el acuerdo.

CUARTA.- Financiación.-

La autorización especial de uso sobre los bienes objeto del presente Convenio de colaboración se otorga por parte del Instituto Andaluz de la Juventud de Andalucía sin precio o contraprestación económica por parte de la Corporación Local que lo recibe, que quedará, en cambio, obligada a asumir todos gastos derivados de la utilización de tales bienes, en los términos establecidos en la Cláusula Tercera.

QUINTA.- Modificación.-

El presente Convenio de Colaboración se podrá modificar por acuerdo de las partes firmantes, el cual se incorporará al mismo en forma de Addenda.

SEXTA.- Publicidad.-

Ambas partes se comprometen a otorgarse recíprocamente la consideración pública de "Entidad Colaboradora", y harán constar a través de sus respectivos canales de comunicación, en relación a la ejecución del presente Convenio, la mención expresa de la colaboración entre el Instituto Andaluz de la Juventud de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, y el Excmo. Ayuntamiento de Almería con la inclusión de los correspondientes logotipos o símbolos distintivos.

El logotipo de identificación corporativa de la Junta de Andalucía deberá ajustarse a lo previsto en el Decreto 11/2020, de 3 de febrero, por el que se actualiza el Manual de Diseño Gráfico aprobado mediante Decreto 245/1997, de 15 de octubre, para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMA.- Entrada en vigor.-

El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde el momento de su firma y tendrá validez durante el tiempo en que continúe la situación de necesidad social derivada de la pandemia por COVID-19, dentro del marco temporal máximo establecido por el art. 49 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- Comisión de Seguimiento del Convenio.-

La resolución de controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio de colaboración, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre ambas partes, a través de una Comisión de Seguimiento, creada específicamente a estos fines, y que estará formada por:

-Tres personas en representación del Instituto Andaluz de la Juventud de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, que serán designadas por la persona titular de la Dirección General. Una de estas personas ocupará la Presidencia de la Comisión.

-Tres personas en representación del Excmo. Ayuntamiento de Almería, que serán designadas por éste.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-04-2020 14:26:38



La Comisión estará asistida por una persona que realice las funciones de Secretaria, nombrada por el Instituto Andaluz de la Juventud de entre su personal funcionario. El órgano colegiado se reunirá tantas veces como sea necesario, y adoptará sus acuerdos por mayoría, sin perjuicio de poder autoorganizarse mediante el establecimiento de un reglamento interno.

NOVENA.- Extinción.-

Las causas de extinción del presente Convenio de Colaboración, además de la cesación de situación de emergencia sanitaria por la pandemia por COVID-19 que condiciona su vigencia, serán las siguientes:

-Cuando las partes consideren cumplidos los objetivos del Convenio. En este caso, lo expresarán así por escrito.

-El incumplimiento grave, por alguna de las partes firmantes, de las estipulaciones establecidas en el mismo.

-Por mutuo acuerdo de las partes.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio de Colaboración, por duplicado y a un solo efecto en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento."

DELEGACION DE AREA DE DEPORTES

13.- Aprobación del Canon Fijo correspondiente al ejercicio 2019, a la entidad JAIRÁN BAHÍA C.N., adjudicataria del Contrato de gestión de la Instalación Deportiva Municipal "Costacabana" por importe de 37.787,71 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Deportes, que dice:

"Visto que, con fecha fecha 17 de diciembre de 1997 se formaliza la firma del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE COSTACABANA, entre el Ayuntamiento de Almería y la entidad deportiva JAIRÁN BAHÍA CLUB DE NATACIÓN con CIF G04270567, previo acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almería de fecha 23 de mayo de 1997. En la cláusula segunda de dicho contrato se establece: *"El precio de adjudicación del contrato es de: 4,000,000 ptas. como canon fijo anual, revisable anualmente de acuerdo con las variaciones del IPC del sector Servicios... Y como canon variable sobre los ingresos brutos de la explotación de la concesión, se incrementará en 0,5 puntos respecto cada uno de los tramos de ingresos contemplados en el Pliego de Condiciones Administrativas"*

Visto que, con fecha 29 de enero de 2019 en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería se acordó por unanimidad entre otras: "Aprobar la aplicación del Canon Fijo correspondiente al ejercicio 2018, por importe de **TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (37.487,81 €)** a la entidad JAIRÁN BAHÍA C.N. con CIF G04270567, adjudicataria del Contrato de gestión de la Instalación Deportiva Municipal "Costacabana".

Considerando que con fecha 1 de abril de 2020 el Director en Funciones del Patronato Municipal de Deportes emite informe cuyo tenor es:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-04-2020 14:26:38



"El abajo firmante Antonio Orta Cantón, director en funciones del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en relación con el asunto de referencia, tiene a bien redactar el siguiente **INFORME** Con fecha 29 de enero de 2019 en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería se acordó por unanimidad entre otras: "Aprobar la aplicación del Canon Fijo correspondiente al ejercicio 2018, por importe de **TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (37.487,81 €)** a la entidad JAIRÁN BAHÍA C.N. con CIF G04270567, adjudicataria del Contrato de gestión de la Instalación Deportiva Municipal "Costacabana". El mencionado contrato se llevó a cabo el 17 de diciembre de 1997 se formaliza la firma del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE COSTACABANA, entre el Ayuntamiento de Almería y la entidad deportiva JAIRÁN BAHÍA CLUB DE NATACION con CIF G04270567, previo acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almería de fecha 23 de mayo de 1997. El la cláusula segunda de dicho contrato se establece: "El precio de adjudicación del contrato es de: 4,000,000 ptas. como canon fijo anual, revisable anualmente de acuerdo con las variaciones del IPC del sector Servicios... Y como canon variable sobre los ingresos brutos de la explotación de la concesión, se incrementará en 0,5 puntos respecto cada uno de los tramos de ingresos contemplados en el Pliego de Condiciones Administrativas"Se tendrá en cuenta a efectos del cálculo de las cantidades correspondientes al canon Fijo del ejercicio 2019 los datos del año 2018 establecido en el acuerdo de junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero 2018 por importe de 37.043,29 €. A efectos de establecer los valores del Canon Fijo de ambos periodos se deberá aplicar el IPC que se muestra en la siguiente tabla, tal y como establece el Instituto Nacional de Estadística en su publicación web y que se adjunta a este informe.

2018	IPC (%)	2019
37.487,81 €	0,8	37.787,71 €

La aplicación del Canon fijo de 2019 es independiente del Canon Variable, estando este último pendiente de determinarse toda vez que la empresa concesionaria no se han presentado las cuentas de explotación del ejercicio 2019. Si bien la concesionaria mantiene un reiterado incumplimiento de sus obligaciones contractuales, como así se ha informado desde este Patronato, se entiende que los trámites de los Cánones a pesar de su persistente incumplimiento, han de seguir su curso ordinario en tanto no se tomen las medidas correctoras correspondientes por el Órgano de Contratación; esto es el Excmo. Ayuntamiento de Almería. Es por tal motivo por lo que se formula esta **Propuesta:** Es por lo anteriormente descrito que, si se estima oportuno, deberá procederse a elevar a Junta de Gobierno Local la aprobación del Canon Fijo del ejercicio 2019 por importe de 37.787,71 €, resultado de aplicar el 0,8 % correspondiente al IPC del periodo de Diciembre de 2018 a Diciembre de 2019, a la cantidad resultante del ejercicio 2018. Quedando por determinar la parte variable de dicha dotación a expensas del resultado de explotación de los ejercicios que esta entidad tiene pendientes. Importes resultante que será de aplicación a la empresa concesionaria C.N. JAIRÁN-BAHÍA para el ejercicio 2019"

Visto que, con fecha 1 de abril de 2020, el Vicepresidente del Patronato emite informe en el que insta la realización de los trámites necesarios al objeto de que se eleve a Junta de Gobierno Local la aprobación y posterior aplicación del Canon Fijo correspondiente al ejercicio 2019 a la mencionada concesionaria por importe de 37.787,71 e.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-04-2020 14:26:38



Visto que, con fecha 2 de abril de 2020, se emite, a tal efecto, informe jurídico por el Secretario General del Patronato Municipal de Deportes.

Visto que, con fecha 4 de abril de 2020, se emite informe de fiscalización por el Interventor Municipal Acctal., en el que se ejerce función fiscalizadora y tenidas en cuenta sus observaciones.

Y en mi condición de Concejal Delegado del Área de Deportes, y de conformidad con el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la aplicación del Canon Fijo correspondiente al ejercicio 2019, por importe de **TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (37.787,71 €)** a la entidad JAIRÁN BAHÍA C.N. con CIF G04270567, adjudicataria del Contrato de gestión de la Instalación Deportiva Municipal "Costacabana" de conformidad con el informe emitido por el Director del Patronato, Municipal de Deportes, de fecha 1 de abril de 2020.

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil concesionaria para que realice el ingreso en la Caja Municipal, en el concepto de ingreso A999 55001 "Ingresos 2020 por concesiones administrativas", del importe en concepto de canon fijo correspondiente al ejercicio 2019, elativo al contrato administrativo para la gestión de la Instalación Deportiva Municipal de Costacabana, de conformidad con el siguiente detalle:

CONCEPTO	IMPORTE
Canon fijo 2019	37,787,71 €

TERCERO. -El ingreso deberá realizarse de conformidad con los plazos establecidos en la carta que se expida por el Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

CUARTO. -Reconocer el derecho, con cargo al concepto de Ingresos patrimoniales del vigente presupuesto de ingresos A999 550 01 INGRESOS 2020 POR CONCESIONES ADMINISTRATIVAS, correspondiente al Canon Fijo del ejercicio 2019 referidos en el punto segundo a ingresar por la entidad JAIRÁN BAHÍA C.N. con CIF G04270567 , adjudicataria del Contrato de gestión de la Instalación Deportiva Municipal "Costacabana" , según:

CONCEPTO	IMPORTE
Canon fijo 2019	37,787,71 €

QUINTO: Requerir a la concesionaria la presentación de las cuentas de explotación correspondientes al ejercicio 2019 debidamente auditadas por técnicos competentes conforme a lo establecido en el Punto 5, apartado B de la Cláusula decimocuarta Régimen Económico de la Concesión de los Pliegos de Condiciones Administrativas que rigen la Concesión para la Gestión de la Instalación Deportiva Municipal de Costacabana, determinándose en este requerimiento un plazo de QUINCE días hábiles para su presentación al Registro del Patronato Municipal de Deportes, una vez notificada la resolución que se

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-04-2020 14:26:38



derive de este expediente. Obligaciones que se suman a las de ejercicios anteriores que no se han cumplido por parte de la concesionara.

SEXTO. -Dar cuenta a los servicios económicos municipales y a los interesados del acuerdo que se estime procedente relativo a este expediente."

DELEGACION DE AREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

14.- Aprobación de la autorización y disposición del gasto, en concepto de Tramo B Subvención Transporte Urbano Colectivo de Viajeros 2018, por importe de 90.316,89 €,

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

"**DOÑA MARÍA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ**, Concejal de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, examinado el expediente sobre autorización y disposición del gasto en concepto de Tramo B Subvención Transporte Urbano Colectivo de viajeros 2018 por importe de 90.316,89 euros y vistos el informe jurídico de 1 de abril de 2020, el informe de fiscalización favorable del Sr. Interventor Acctal, con observaciones, de 2 de abril de 2020 y el informe complementario de 6 de abril de 2020 obrantes en el expediente, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local que se adopte la siguiente:

PROPUESTA

Primero. Aprobar la autorización y disposición del gasto, para el posterior reconocimiento de la obligación por la Unidad de Contabilidad, por importe de 90.316,89 €, en concepto de *Tramo B Subvención Transporte Urbano Colectivo de Viajeros 2018, encuesta anual*, con cargo a la aplicación presupuestaria A700 44111 22799 TRANSPORTE URBANO COLECTIVO VIAJEROS TRAMO B del presupuesto para el año 2020. Consta en el expediente el documento contable de retención de crédito (RC) número 220200007881 por importe de 90.316,89 euros.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad y a Intervención Municipal."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas y veinte minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe".-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	14-04-2020 14:26:38